

Señor

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

E: j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: RADICACIÓN 11001 3103 028 2013 00063 01
PROCESO ORDINARIO –DECLARATIVO-
DE MULTIFAMILIAR MODELIA P.H.
CONTRA CONSTRUCTORA MALIBU S.A.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado civil y profesionalmente identificado como junto a mi firma lo indico, actuando, conforme a reconocimiento de personería hecho en proveído fechado en julio ocho (8) pasado, como apoderado especial de la demandante MULTIFAMILIAR MODELIA P.H., oportunamente comparezco para interponer recurso de REPOSICION contra ese mismo auto en relación al numeral 2º del mismo, en cuanto fijó el tres (3) de agosto próximo, a la hora de las 11:30 a.m., para celebrar la audiencia del artículo 101 del C. de P.C.

Para cumplir con la exigencia de sustentación prevista en el inciso 3º del artículo 318 del C.G. del P. me permito exponer brevemente las siguientes

RAZONES:

- 1.- Antes, una precisión. Sé que, en seguimiento del inciso 2º, literal b), parágrafo 1º, ídem, “El auto que señale fecha y hora para la audiencia, no tendrá recursos”.
- 2.- No obstante le citada restricción legal me veo obligado a ejercer la presente impugnación, pues es el único mecanismo que tengo a mi alcance para procurar una defensa técnica adecuada e idónea en favor de mi poderdante. Así es; no tengo otra alternativa. Al efecto, en el auto mencionado se me reconoció personería para actuar. Sin embargo no conozco el proceso; en él no he tenido ninguna actuación.
- 3.- En procura de tener el conocimiento casuístico del asunto concurrí al despacho el día 13 del mes en curso para conocerlo, siendo imposible cumplir con esta finalidad ante el tiempo reducido que se me concedió por el despacho para la cita de revisión del expediente. Además, con un agravante: no se me expiden fotocopias, cuyo pago estuve en disposición de evacuar. En síntesis, desconozco el proceso, salvo la demanda que es la única pieza procesal en poder de mi representada. Ah, por favor, no pasar por alto que el volumen del expediente es considerable y se trata de una acción declarativa ordinaria. No es un tema cuyo conocimiento se obtiene en media hora.

4.- Señor Juez, me parece que ante la situación concreta que se presenta, en aras de lograr la igualdad real de las partes –artículos 4° y 42.2 del CGP, lo más adecuado, razonable y proporcional es que se revoque el aparte del auto que se impugna, para que el suscrito tengo una opción real de conocimiento del proceso en su integridad; sin ese conocimiento la igualdad de las partes pierde significación y trascendencia; además, imposibilita que el suscrito apoderado ejerza en términos de calidad y eficiencia el mandato que me ha sido conferido por la parte demandante.

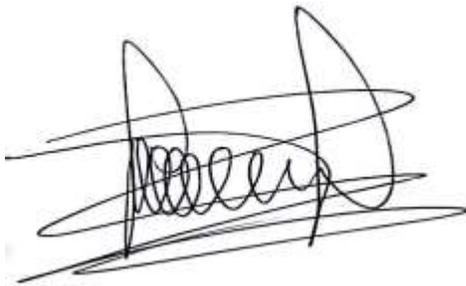
5.- No hay que olvidar, Señor Juez, que las decisiones judiciales deben ir precedidas del sentido de la prudencia y la precaución para garantizar los derechos de las partes. Aquí están en entredicho derechos basilares del procedimiento como los de acceso a la administración de justicia y a la igualdad. Ruego, por favor, considerar, más allá del rigorismo procesal que, las más de las veces, desemboca en exceso ritual manifiesto, este caso en concreto, teniendo en cuenta la situación que le pongo de presente en relación al ejercicio profesional que me corresponde desempeñar.

Baste lo dicho en brevedad para obtener del despacho:

1.- Se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha posterior al 1 de octubre del año 2021, esto con el objeto de poner tener acceso al expediente y poder sacar las copias de manera digital pues a la fecha solo se me ha otorgado una cita para poder conocer del expediente y no fue posible tomar toda las copias de las piezas procesales de manera digital.

2.- Así las cosas ruego y adicionalmente a la revocatoria de la auto atacado y la fijación de la fecha con posterioridad a la fecha solicitada por este apoderado se me designe una cita que no sea inferior a 3 horas para lograr revisar y tomar todas las copias de manera digital de todas las piezas que componen el expediente que encabezado la parte judicial de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with a large, stylized flourish above the name.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C